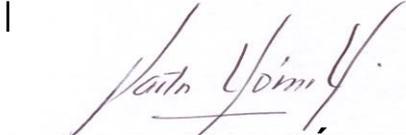


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, proceso ejecutivo de la referencia, informándole que verificado el sistema de información del centro de servicios por donde ingresan los memoriales con destino a los diferentes procesos, se pudo hallar que efectivamente la apoderada de la parte demandante, radicó escrito pronunciándose frente a las excepciones propuestas, sin que para el momento de proyectarse el auto constara en el expediente.

Manizales, 7 de marzo de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, siete (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2022)

Radicado N° 2007 045

Sustanciación N° 138

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que los argumentos que esboza la parte activa, respecto de las excepciones propuestas; no representan una necesidad de pronunciamiento nuevo, un decreto probatorio o que represente un cambio a la decisión judicial que se tomara en auto que antecede, se ordenará agregar sin trámite al mismo, dejando en claro que en efecto la estudiante de derecho si realizó el pronunciamiento de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA